DR. ROBERTO ELIAS MARTINEZ ROSARIO
Notario Público
Matrícula 6885
Distrito Nacional

Documentación de Credenciales:

1. Formulario de presentación de oferta
2. Formulario de información sobre el oferente
3. Documento de identidad del representante legal (cédula o pasaporte)
4. Registro de Proveedores del Estado (RPE) con las actividades comerciales conforme a la naturaleza de la contratación
5. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en la cual se manifieste que el oferente se encuentra al día con sus obligaciones fiscales (pagos de anticipos, ITBIS, y los aplicables al oferente)
6. Declaración jurada simple (no requiere firma de notario público) del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones del artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 12 de Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial
7. Carta de presentación de la compañía, firmada por un representante legal
8. Certificación de pago de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) de la empresa
9. Registro Mercantil actualizado
10. Nómina de accionistas
11. Estatutos Sociales
12. Acta de Asamblea que designa representante autorizado para contraer obligaciones homólogas al objeto de la contratación debidamente registrada ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente
13. certificaciones, emitidas por clientes, de trabajos similares, realizados en los últimos cinco (5) años.

DR. ROBERTO ELIAS MARTINEZ ROSARIO
Notario Público
Matrícula 0885
Distrito Nacional

PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores
Netsol, Soluciones de Redes, S.R.L.

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

a) Hemos examinado y no tenemos reservas a los términos de referencia, incluyendo las adendas realizadas a los mismos: para la **adquisición del licenciamiento y soporte continuo para la solución de redes inalámbricas en nube Huawei del Poder Judicial.**

b) De conformidad con los términos de referencia y cronograma de ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos: para la **adquisición del licenciamiento y soporte continuo para la solución de redes inalámbricas en nube Huawei del Poder Judicial.**

c) Nuestra oferta se mantendrá vigente por un **período de noventa (90) días**, contado a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, de conformidad con los Términos de Referencia. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.

d) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Términos de Referencia, por el importe del **CUATRO POR CIENTO (4%)** del monto total de la adjudicación.

e) Para esta contratación no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Términos de Referencia.

f) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.

g) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.

h) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.

Katherine Luciano en calidad de__Presidente, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de: Netsol, Soluciones de Redes, S.R.L.

Firma _____

Sello

Netsol
Soluciones de Redes S.R.L.

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

Fecha: ___31 de Mayo de 2023

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: *Netsol, Soluciones de Redes, SRL*
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: *N/A*
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 101756942
4. RPE del Oferente: *322*
5. Domicilio legal del Oferente: Calle Doctores Mallen No. 420, Arroyo Hondo, D.N.10510
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: *Katherine del Carmen Luciano Fernández* Dirección: *Calle Doctores Mallen No. 420. Arroyo Hondo, D.N. 10510* Números de teléfono y fax*: 809-412-1213 y 809-412-2825* Dirección de correo electrónico: *ventasgob@netsol.com.do*

DR. ROBERTO ELIAS MARTINEZ ROSARIO
Notario Público
Matrícula 6885
Distrito Nacional

Netsol
Soluciones de Redes S.R.L.

Netsol
Soluciones de Redes S.R.L.

REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL

001-0832976-4

LUGAR DE NACIMIENTO:
SANTO DOMINGO, R.D.
FECHA DE NACIMIENTO:
27 SEPTIEMBRE 1975
NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA
SEXO: F SANGRE: A+ ESTADO CIVIL: CASADA
OCUPACIÓN: EMPRESARIO (A)
FECHA DE EXPIRACIÓN:
27 SEPTIEMBRE 2024

KATHERINE DEL CARMEN
LUCIANO FERNANDEZ

CEDULA ANT
000000-000
COLEGIO ELECTORAL
1684
UBICACION DEL COLEGIO
ESC. NORMAL FELIX EVARISTO MEJIA
RENACIMIENTO
C/LEONARDO DA VINCI ESQ.CAONABO/URB. RENACIMIENTO
DIRECCION DE RESIDENCIA
CAONABO Casa 4, Edif. GINAKA 18 Piso 7 Apto. 7-A
SECTOR
LOS CACICAZGOS
MUNICIPIO
DISTRITO NACIONAL

001-0832976-4
REGISTRO DE NACIMIENTO
001-02-2008-01-00008996
CODIGO POSTAL
11108
V03629052

DR. ROBERTO ROSARIO MARQUEZ
PRESIDENTE JCE

IDDOM001083297<640<<<<<<<<<<<<
7509270F2409272DOM<<<<<<<<<<<3
LUCIANO<FERNANDEZ<<KATH<DEL<CA

DR. ROBERTO ELIAS MARTINEZ ROSARIO
Notario Público
Matrícula 6885
Distrito Nacional

Netsol
Soluciones de Redes S.R.L.

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA

Dirección General Contrataciones Públicas

Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Constancia de inscripción

RPE: 322

Fecha de registro: 29/11/2005

Razón social: Netsol, Soluciones de Redes, SRL

Género: Masculino

Certificación MIPYME: No

Clasificación empresa:

Ocupación:

Domicilio: Calle Doctores Mallen, 420, Arroyo Hondo 10605 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Diego Aníbal Joubert Ramos

Fecha actualización: 11/4/2023

No. Documento: 101756942 - RNC

Provee: Bienes

Registro de beneficiario: Sí

Estado: Activo

Motivo:

DR. ROBERTO ELIAS MARTINEZ ROSARIO
Notario Público
Matricula 6885
Distrito Nacional

Observaciones:

Actividad comercial	
CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**
43200000	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones
43210000	Equipo informático y accesorios
43220000	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos
43230000	Software
81110000	Servicios informáticos

Portal Transaccional - 11/4/2023 6:12:06 p.m.

Netsol
Soluciones de Redes S.R.L.

DR. ROBERTO ELIAS MARTINEZ ROSARIO
Notario Público
Matricula 6885
Distrito Nacional

República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4

CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0223952181670**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **NETSOL SOLUCIONES DE REDES SRL**, RNC No. **101756942**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN** , Administración Local **ADM LOCAL LOS PRÓCERES**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto

- **ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS**
- **OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM**
- **RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA**
- **ITBIS**
- **ACTIVOS IMPONIBLES**
- **IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES**
- **CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL**

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los **treinta y uno (31) días del mes de mayo del año dos mil veintitres (2023)**.

NOTAS:

- **El contribuyente tiene creditos tributarios en controversia administrativa o litigiosa pendiente de decision o emision de sentencia.**
- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (**30**) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

Código de firma: S1CB-SFJP-G6Q1-6855-6205-3175
sha1: NWYwwAvw6sB6U90yTXSuuCvde8Y=
DGII - OFICINA VIRTUAL
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

S1CB-SFJP-G6Q1-6855-6205-3175

Netsol
Soluciones de Redes S.R.L.

Verifique la legitimidad de la presente certificación en **http://www.dgii.gov.do/verifica** o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).

DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, Katherine Luciano____, en calidad de __Presidente _____, actuando en nombre y representación de __Netsol. Soluciones de Redes, SRL _____, Calle Doctores Mallen No. 420, Arroyo Hondo_conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de excepción por proveedor único núm. **PEEX-CPJ-08-2023**, del Consejo del Poder Judicial para la **adquisición del licenciamiento y soporte continuo para la solución de redes inalámbricas en nube Huawei del Poder Judicial**, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 12 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de Netsol, Soluciones de Redes, SRL con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de __Santo Domingo, D.N._, República Dominicana a los (31) días del mes de ___Mayo_____ del año dos mil veintitres (2023).

DR. ROBERTO ELIAS MARTINEZ ROSARIO
Notario Público
Matricula 6885
Distrito Nacional

Netsol
Soluciones de Redes S.R.L.

Netsol
Soluciones de Redes S.R.L.

Netsol
Soluciones de Redes

Santo Domingo, DN
Mayo 31, 2023

DR. ROBERTO ELIAS MARTINEZ ROSARIO
Notario Público
Matrícula 6885
Distrito Nacional

Señores
Gerencia de Compras y Contrataciones
Consejo del Poder Judicial
Referencia: PEEX-CPJ-08-2023

Estimados Señores:

Para nosotros es un placer presentarles nuestra empresa **NETSOL, SOLUCIONES DE REDES, S.R.L.**, líder en Consultoría e Integración Tecnológica, somos expertos en la integración de Redes convergentes e infraestructura (voz, datos, seguridad, automatización y video), estamos apoyados en alianzas estratégicas con los más importantes fabricantes de la industria de telecomunicaciones.

NETSOL, SOLUCIONES DE REDES, S.R.L., tiene sus orígenes en el año 1998, fecha en la cual inicia sus operaciones y a través de más de dos décadas de crecimiento tecnológico y empresarial, hemos desarrollado un portafolio de productos y servicios completo y especializado, basado en entrenamientos certificados por los diversos fabricantes y gran experiencia laboral, garantizando así, productos y servicios de excelente calidad, tal y como nuestros clientes se merecen.

Atentamente,

Katherine Luciano Fernández
Presidente
Netsol, Soluciones de Redes, SRL

Netsol
Soluciones de Redes S.R.L.

Nesol
soluciones de Redes S.R.L.

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 3202399

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **NETSOL SOLUCIONES DE REDES SRL** con RNC/Cédula **1-01-75694-2**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **NETSOL SOLUCIONES DE REDES SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 31 días del mes de Mayo del año 2023.

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:
https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **3202399-Z3520962-52023**
- Pin: **7267**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA

DR. ROBERTO ELIAS MARTINEZ ROSARIO
Notario Público
Matricula 6885
Distrito Nacional

Netsol
Soluciones de Redes S.R.L.

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO

registro mercantil

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

****

****

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

REGISTRO MERCANTIL NO. 16134SD

****

DENOMINACIÓN SOCIAL: NETSOL, SOLUCIONES DE REDES, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL **RNC:** 1-01-75694-2

FECHA DE EMISIÓN: 26/2/2003 **FECHA DE VENCIMIENTO:** 1/8/2024

****

SIGLAS: **NO REPORTADO**

NACIONALIDAD**: REPÚBLICA DOMINICANA**

CAPITAL SOCIAL: **RD$3,000,000.00**

MONEDA: **DOP**

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: **14/11/1997**

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: **4/7/2022**

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: **INDEFINIDA**

DR. ROBERTO ELIAS MARTINEZ ROSARIO Notario Público Matrícula 6885 Distrito Nacional RM

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: **DOCTORES MALLEN, NO. 420**

SECTOR: **ARROYO HONDO**

MUNICIPIO: **DISTRITO NACIONAL**

Netsol Soluciones de Redes S.R.L.

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

TELÉFONO (1): **(809) 412-1213**

TELÉFONO (2): **NO REPORTADO**

CORREO ELECTRÓNICO: **ADMINISTRACION@NETSOL.COM.DO**

FAX: **NO REPORTADO**

PÁGINA WEB: **www.netsol.com.do**

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **COMERCIO, SERVICIO**

OBJETO SOCIAL: **SERVICIO DE DISEÑOS, INSTALACIONES, OFRECER SERVICIOS DE INGENIERÍA, EQUIPOS DE SEGURIDAD, CAPACITACIÓN, AUDIOVISUALES, OSTENTAR REPRESENTACIONES, COMERCIALIZAR, DISTRIBUIR E IMPORTAR REDES DE COMUNICACIÓN, PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y EQUIPOS DEL ÁREA INFORMÁTICA EN SENTIDO GENERAL, INDUSTRIA E INVERSIÓN, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, QUE SEAN CONEXAS CON LAS MISMAS.**

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: **SERVICIO DE DISEÑOS, INSTALACIONES, OFRECER SERVICIOS DE INGENIERÍA, EQUIPOS DE SEGURIDAD, CAPACITACIÓN, AUDIOVISUALES, OSTENTAR REPRESENTACIONES, REDES DE COMUNICACIÓN, PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y EQUIPOS DEL ÁREA INFORMÁTICA**

SISTEMA ARMONIZADO (SA): **NO REPORTADO**

****

SOCIOS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
KATHERINE DEL CARMEN LUCIANO FERNANDEZ	C/ 13, NO. 18, LOS PRADOS, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0832976-4	DOMINICANA	Casado/a
ZUGEILY CAROLINA HERNANDEZ ABREU	C/ ALPES NO. 3, ITALIA, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1325128-4	DOMINICANA	Soltero/a
DIEGO ANIBAL JOUBERT RAMOS	C/ HATUEY NO. 53, EDIF. MARCANO III, APTO. 501, LOS CACICAZGOS, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1179536-5	DOMINICANA	Casado/a
ALEXIA MARINA JOUBERT RAMOS	C/ MAXIMO AVILES BLONDA NO.31, EVARISTO MORALES, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0089836-8	DOMINICANA	Casado/a

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 4 de 5 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 30,000

****

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL

KATHERINE DEL CARMEN LUCIANO FERNANDEZ	Gerente	C/ 13, NO. 18, LOS PRADOS, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0832976-4	DOMINICANA	Casado/a
DIEGO ANIBAL JOUBERT RAMOS	Gerente	C/ HATUEY NO. 53, EDIF. MARCANO III, APTO. 501, LOS CACICAZGOS, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1179536-5	DOMINICANA	Casado/a
ALEXIA MARINA JOUBERT RAMOS	Gerente	C/ MAXIMO AVILES BLONDA NO.31, EVARISTO MORALES, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0089836-8	DOMINICANA	Casado/a

DR. ROBERTO ELIAS MARTINEZ ROSARIO
Notario Público
Matrícula 6885
Distrito Nacional

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 2 AÑO(S)

****

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
DIEGO ANIBAL JOUBERT RAMOS	C/ HATUEY NO. 53, EDIF. MARCANO III, APTO. 501, LOS CACICAZGOS, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1179536-5	DOMINICANA	Casado/a
ALEXIA MARINA JOUBERT RAMOS	C/ MAXIMO AVILES BLONDA NO.31, EVARISTO MORALES, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0089836-8	DOMINICANA	Casado/a
KATHERINE DEL CARMEN LUCIANO FERNANDEZ	C/ 13, NO. 18, LOS PRADOS, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0832976-4	DOMINICANA	Casado/a

****

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):

Netsol
Soluciones de Redes S.R.L.

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
ZUGEILY CAROLINA HERNANDEZ ABREU	C/ ALPES NO. 3, ITALIA, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1325128-4	DOMINICANA	Soltero/a

****

ÓRGANO LIQUIDADOR:

NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL

****

ENTE REGULADO:

NO REPORTADO

NO. RESOLUCIÓN:

NO REPORTADO

****

TOTAL EMPLEADOS: 56 **MASCULINOS:** 37 **FEMENINOS:** 19

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:
NO REPORTADO

****

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE
NO REPORTADO

NO. REGISTRO
NO REPORTADO

****

REFERENCIAS COMERCIALES
NO REPORTADO

REFERENCIAS BANCARIAS
NO REPORTADO

****

COMENTARIO(S)

NO POSEE

****

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

****

DR. ROBERTO ELIAS MARTINEZ ROSARIO
Notario Público
Matrícula 6885
Distrito Nacional

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

****

Santiago Mejia Ortiz
Registrador Mercantil

no hay nada más debajo de esta línea

DR. ROBERTO ELIAS MARTINEZ ROSARIO
Notario Público
Matricula 6885
Distrito Nacional

Digitally signed by Santiago Eugenio Mejia Ortiz
Date: 2022.08.23 14:52:49 -04:00

Netsol
Soluciones de Redes S.R.L.

61370

NETSOL, S. A.

SOLUCIONES DE REDES, S. A.

Capital social autorizado: RD$ 100, 000.00
Capital suscrito y pagado : RD$ 20, 000.00
Santo Domingo, República Dominicana

DR. ROBERTO ELIAS MARTINEZ ROSARIO
Notario Público
Matricula 6885
Distrito Nacional

Nómina de los accionistas presentes o representados en la Asamblea General Constitutiva de esta sociedad, celebrada el dia catorce (14) de noviembre de 1997, a las 5:00 de la tarde.-

Nombre y Domicilio de los Accionistas		Acciones	Votos
1.- Ing. Tito Luis Leger, dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero de Sistemas, domiciliado y residente en la calle 23 Oeste, apartamento D-4, La Castellana, Santo Domingo, portador de la cédula de identidad y electoral n° 001-0174954-7;--		100	10
2. Ing. Diego Anibal joubert Ramos, dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero Electrónico, domiciliado y residente en la calle 13, casa No.10, sector de Los Prados, Santo Domingo, portador de la cédula de identidad y electoral n°001-1179536-5;--		50	10

Netsol
Soluciones de Redes S.R.L.

3. Diego Bartolomé Joubert Medina, dominicano, mayor de edad, casado, Militar retirado, domiciliado y residente en la calle Bayacán, casa No.19, sector Los Cacicazgos, Santo Domingo, portador de la cédula de identidad y electoral n° 001-0146897-3;--		1	1
4.Ing. Isaac Antonio Madera Aguero, dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero Electrónico, domiciliado y residente en la calle 27 Oeste, Edificio I, Apto. No.401, sector Praderas del Parque II, Santo Domingo, portador de la cédula de identidad y electoral n° 001-0083505-7;--		35	10
5. Ing. Abelardo Nicolás López Reyes, dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero Eléctrico, domiciliado y residente en la calle Gaspar Polanco, casa No.1-A, Residencial MS, apartamento 4-A, sector Bella vista, Santo Domingo, portadora de la cédula de identidad y electoral n°001-0099319-5;--		1	1
6. Lic. Mayra Elena Aybar de Justo, dominicana, mayor de edad, casada, Licenciada en Contabilidad y Auditoría, domiciliada y residente en la calle Charles Summer, casa No.37, Edificio Griscar IX, aprtamento 402 sector Los Prados, Santo Domingo, portadora de la cédula de identidad y electoral n° 001-0177124-4;--		1	1

DR. ROBERTO ELIAS MARTINEZ ROSARIO
Notario Público
Matrícula 6885
Distrito Nacional

Netsol
Soluciones de Redes S.R.L.

7. Ing. Manuel Rafael Colón de Los Santos, dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero de Sistemas, domiciliado y residente en la calle Diagonal B esquina Interior B, Edificio Hilda Carolina, Apto. No.B104, Urbanización Renacimiento, Santo Domingo, portador de la cédula de identidad y electoral n° 001-0793515-7;--		12	10

Certifica su conformidad:

DIEGO ANIBAL JOUBERT RAMOS
Secretario Ad-Hoc

Visto Bueno

ING. TITO LUIS LEGER
Presidente Provisional

ISAAC ANTONIO MADERA AGUERO.

DIEGO BARTOLOME JOUBERT MEDINA

ABELARDO NICOLAS LOPEZ REYES

MANUEL RAFAEL COLON DE LOS SANTOS

MAYRA ELENA AYBAR DE JUSTO

DR. ROBERTO ELIAS MARTINEZ ROSARIO
Notario Público
Matrícula 6885
Distrito Nacional

Netsol
Soluciones de Redes S.R.L.

wp\leger1

NetSol, Soluciones de Redes, S. R. L.
Capital Autorizado: RD$3,000,000.00
Domicilio Social: Calle Georgilio Mella Chavier No. 10, Los Prados IV, Distrito Nacional, Rep. Dom.

DR. ROBERTO ELIAS MARTINEZ ROSARIO
Notario Público
Matricula 6885
Distrito Nacional

Entre:

1.- Diego Aníbal Joubert Ramos, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1179536-5, domiciliado en el No. 53 de la Calle Hatuey, Edificio Marcano III, Apto. 501, Los Cacicazgos, Distrito Nacional.

2.- Diego Bartolomé Joubert Medina, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0146897-3, domiciliado en la calle Hans López Peña, Edificio B1 CAN III, Apartamento 3A, Ensanche Paraíso, Distrito Nacional.

3.- Braulio Octavio Joubert del Rosario, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0197206-5, domiciliado en el No. 18 de la calle A, Las Praderas, Distrito Nacional.

4.- Víctor Rafael Medrano Polanco, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0139072-2, domiciliado en la calle 23 No. 41, Ens. Quisqueya, Distrito Nacional.

5.- Nardo Santiago Durán Sánchez, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0084256-6, domiciliado en la Avenida José Contreras No. 126, Edificio L-2, Apartamento 2-1, San Gerónimo, Distrito Nacional.

6.- Alexia Marina Joubert Ramos, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1089836-8, domiciliada en la calle Máximo Aviles Blonda No. 31, Evaristo Morales, Distrito Nacional.

7.- William Rafael Guzmán Rincón, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0123216-3, domiciliado y residente en la calle 2 No. 4, Los Rosales II, Distrito Nacional.

8.- Nuris Isabel Reyes Bencosme, dominicano, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0100315-0, domiciliado en la calle Joaquín Genao No. 3, Reparto Lillian, Alamo, Distrito Nacional.

9.- Tony Canahuate Mena, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0007380-8, domiciliado en la calle Juan Thomas Mejía y Cotes No. 1-A, Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

10.- Fernando Antonio Canela Almánzar, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0785716-1, domiciliado en la calle Máximo Aviles Blonda No. 31, Evaristo Morales, Distrito Nacional.

11.- Zugeily Carolina Hernández Abreu, dominicano, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1325128-4, domiciliado en la calle Alpes No. Italia, Distrito Nacional.

Netsol
Soluciones de Redes S.R.L.

NetSol
SOLUCIONES DE REDES, S.A.

CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE SANTO DOMINGO

Han convenido y acordado constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S. R. L.), y para tales fines ha formulado los siguientes:

ESTATUTOS SOCIALES

Título I
Nombre – Duración – Objeto – Domicilio

Art. 1.- Bajo la denominación de "**NetSol, Soluciones de Redes, S. R. L.**", los infrascritos han decidido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de duración indefinida, quedando su funcionamiento y disolución sujetos a las prescripciones de la Ley sobre la materia y los presentes estatutos sociales.-

Art. 2.- El domicilio social de la sociedad se establece en la Calle Georgilio Mella Chavier No. 10, Los Prados IV, Distrito Nacional, República Dominicana, pudiendo ser trasladado a cualquier otro lugar de la República.-

Art. 3.- La compañía podrá establecer sucursales en cualquier localidad de la República, así como corresponsalías o agencias, tanto en el Territorio Nacional como en el Extranjero, de acuerdo con las necesidades y requerimientos para el desarrollo de su objeto social.-

Art. 4.- La compañía es una empresa de representación comercial, y dentro de sus actividades, tendrá como objeto social el **servicio de diseños, instalaciones, ostentar representaciones, comercializar, distribuir e importar redes de comunicación, programas informáticos y equipos del área informática en general**; y cualesquiera otras actividades de lícito comercio, industria e inversión, a nivel nacional e internacional, que sean conexas con las mismas, sin que la presente enumeración pueda ser considerada como limitativa, sino puramente enunciativa, estando la sociedad en plena capacidad de realizar todos aquellos actos que caractericen actos de comercio legalmente permitidos por la legislación dominicana.-

Capital Social

Art. 5.- El Capital Social se fija en la suma de **Tres Millones de Pesos Dominicanos (RD$3,000,000.00)**, dividido en Treinta Mil (30,000) cuotas sociales, iguales y acumulables, cada una con un valor nominal de Cien Pesos Dominicanos (RD$100.00). Las cuotas sociales han sido atribuidas a los socios en proporción a sus aportes de la siguiente

manera:

1) **Diego Aníbal Joubert Ramos**: Seis Mil Trescientas (6,300) cuotas sociales, por un valor de **Seiscientos Treinta Mil Pesos Dominicanos (RD$630,000.00)**, que se hará constar en los certificados correspondiente debidamente numerados;

2) **Diego Bartolomé Joubert Medina**: Trescientos Cincuenta (350) cuotas sociales, por un valor de **Treinta y Cinco Mil Pesos Dominicanos (RD$35,000.00)**, que se hará constar en los certificados correspondiente debidamente numerados;

3) **Braulio Octavio Joubert del Rosario**: Setenta (70) cuotas sociales, por un valor de **Siete Mil Pesos Dominicanos (RD$7,000.00)**, que se hará constar en los certificados correspondiente debidamente numerados;

4) **Víctor Rafael Medrano Polanco**: Setenta (70) cuota social, por un valor de **Siete Mil Pesos Dominicanos (RD$7,000.00)**, que se hará constar en los certificados correspondiente debidamente numerados;

5) **Nardo Santiago Durán Sánchez**: Setenta (70) cuotas sociales, por un valor de **Siete Mil Pesos Dominicanos (RD$7,000.00)**, que se hará constar en los certificados correspondiente debidamente numerados;

6) **Alexia Marina Joubert Ramos**: Ciento Cuarenta (140) cuotas sociales, por un valor de **Catorce Mil Pesos Dominicanos (RD$14,000.00)**, que se hará constar en los certificados correspondiente debidamente numerados;

7) **William Rafael Guzmán Rincón**: Setenta (70) cuotas sociales, por un valor de **Siete Mil Pesos Dominicanos (RD$7,000.00)**, que se hará constar en los certificados correspondiente debidamente numerados;

8) **Nuris Isabel Reyes Bencosme**: Setenta (70) cuotas sociales, por un valor de **Siete Mil Pesos Dominicanos (RD$7,000.00)**, que se hará constar en los certificados correspondiente debidamente numerados;

9) **Tony Canahuate Mena**: Setenta (70) cuotas sociales, por un valor de **Siete Mil Pesos Dominicanos (RD$7,000.00)**, que se hará constar en los certificados correspondiente

DR. ROBERTO ELIAS MARTINEZ ROSARIO
Notario Público
Matrícula 1884
Distrito Nacional

Netsol
Soluciones de Redes S.R.L.

NETSOL
SOLUCIONES DE REDES, S.A.

debidamente numerados;

10) **Fernando Antonio Canela Almánzar**: Ciento Cuarenta (140) cuotas sociales, por un valor de **Catorce Mil Pesos Dominicanos (RD$14,000.00)**, que se hará constar en los certificados correspondiente debidamente numerados;

11) **Zugeily Carolina Hernández Abreu**: Setenta (70) cuotas sociales, por un valor de **Siete Mil Pesos Dominicanos (RD$7,000.00)**, que se hará constar en los certificados correspondiente debidamente numerados;

Párrafo I: Los socios que suscriben estos estatutos declaran de manera expresa que dichas cuotas sociales han sido totalmente pagadas en la misma fecha de suscripción de los presentes Estatutos y distribuidas en la forma antes indicada.

Párrafo II: Los aportes en dinero serán depositados en una cuenta bancaria abierta a nombre de la compañía que será designado para tales fines y por cuenta de la sociedad, dentro de los ocho (8) días a partir de la fecha de este acto. Los aportes depositados permanecerán indisponibles y no podrán ser retirados antes de la matriculación de la sociedad en el Registro Mercantil correspondiente.

Art. 6.- El capital social podrá ser aumentado por vía de suscripción de nuevas cuotas sociales o mediante la aplicación del total o parte de los fondos disponibles de las reservas especiales, o de cualesquiera otro modo, por decisión de la Junta General Extraordinaria de Socios, expresa y formalmente convocados a esos fines.-

Art. 7.- Las cuotas sociales se emitirán por virtud del pago íntegro que de aquellas se hagan, sea con dinero en efectivo, sea con bienes en naturaleza, sea con cualquier utilidad de fácil conversión en dinero.-

Art. 8.- Todo certificado de cuotas sociales expresará el número de cuotas sociales que representa y será expedido a conveniencia del suscriptor, tanto en la forma nominativa como al portador, tendrá un número de orden e indicará el domicilio de la compañía, así como su capital social y la fecha en que la misma quedó definitivamente constituida. Será firmado por el Gerente Presidente y se desprenderán de un Libro Talonario de Cuotas sociales que deberá estar debidamente encuadernado.-

Art. 9.- La transferencia de las cuotas sociales se operará conforme lo dispuesto por la legislación vigente sobre la materia.-

Párrafo I: Por virtud de una convención expresa, y sin que ninguna Asamblea General, pueda aún por mayoría de votos modificar esta convención, que se declara esencial, queda estipulado que ningún socio podrá traspasar sus cuotas sociales a personas que no sean o no socios de la compañía, sin haberlas ofrecido antes en venta a los demás socios de la compañía, por mediación del Gerente Presidente, por escrito, y sin que hayan transcurrido un (1) mes, contando desde la fecha en que el ofrecimiento haya sido comunicado a los socios.-

Párrafo II: En el caso de que la oferta sea aceptada por más de uno de los socios, a falta de entendido entre ellos, las cuotas sociales ofrecidas se distribuirán en proporción al número de cuotas sociales de que sea propietario cada uno de los aceptantes.-

Párrafo III: Si las partes no se pusiesen de acuerdo respecto del precio, éste será fijado por el mismo método de resolución de conflicto consignado en el Artículo 47. Ninguna cesión, venta o traspaso de cuotas sociales respecto de la cual no se hubieren cumplido estos requisitos, producirá ningún efecto respecto de la compañía.-

Art. 10.- Los derechos y obligaciones inherentes a cada cuota siguen al título, sea cual fueran las manos a que pasen y su posesión implica de pleno derecho la sumisión a los estatutos de la compañía y a la legislación vigente sobre la materia en la República Dominicana.-

Art. 11.- Los herederos y causahabientes de un socio no pueden, sea cual fuere el número de cuotas sociales adquiridas o heredadas, provocar la fijación de sellos sobre los bienes y valores de la sociedad, ni inmiscuirse en la administración, ni podrán requerir la información de inventarios, sino atenerse a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Junta General sobre dichos inventarios.-

Art. 12.- Las cuotas sociales son indivisibles respecto de la compañía, así todos los copropietarios de la cuota estarán obligados frente a la sociedad a hacerse representar por un apoderado común.-

Art. 13.- La pérdida de todo certificado de cuotas sociales deberá notificarse a la sociedad por acto de Alguacil, en el que solicitará la anulación del certificado perdido y la expedición de otro en su lugar. Además el peticionario publicará un extracto de dicho acto en un periódico

Netsol Soluciones de Redes S.R.L.

NETSOL SOLUCIONES DE REDES, S.A.

de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro semanas consecutivas, al término de las cuales y previa presentación de los ejemplares del periódico correspondiente, certificado por el impresor, se expedirá un nuevo certificado en sustitución del perdido o extraviado.-

Art. 14.- Cuando se trate de la destrucción de un certificado se aportará la prueba de la destrucción y si fuere posible se procederá como en el caso anterior, relativos a la perdida.-

Art. 15.- Si en cualesquiera de los casos previstos en los artículos trece (13) y catorce (14) de estos estatutos, hubiere oposición, no se expedirá ni entregará ningún nuevo certificado sino en presencia de una decisión judicial que tenga la autoridad de la cosa definitivamente juzgada o bien por acuerdo transnacional, desistimiento, aquiescencia, notificados estos últimos a la compañía.-

DR. ROBERTO ELIAS MARTINEZ ROSARIO
Notario Público
Matrícula 6885
Distrito Nacional

Título II
Del funcionamiento de la sociedad

Art. 16.- La compañía estará dirigida y administrada por: a) Una Junta General de Socios; y b) Gerentes.

Título III
De las Juntas Generales de Socios

Art. 17.- La Junta General de Socios se constituirá por la reunión de los propietarios socios o de sus representantes, en el número y mediante las formalidades requeridas que serán indicadas más adelante. Cuando esté regularmente constituida, representará la universalidad de los socios y de las cuotas sociales y sus deliberaciones se decidirán por el voto equivalente a la mayoría de la mitad (1/2) más uno (1) de las cuotas sociales representadas en la Junta, en caso de empate, decidirá el voto de quien la presida. La Junta puede ser ordinaria o extraordinaria.

Art. 18.- Las deliberaciones o acuerdos de la Junta General de Socios, tomadas de conformidad con la Ley y los presentes estatutos, obligan a todos los socios, aún a los ausentes, incapaces o disidentes. Tales deliberaciones o acuerdos son finales y concluyentes y contra ellos no habrá recurso alguno, excepto cuando lo autoricen los presentes estatutos y la Ley en los casos previstos. En toda circunstancia los socios que representen en la Junta la mayoría del Capital Social imponen su decisión a la minoría.

NetSol
Soluciones de Redes S.R.L.

NetSol
SOLUCIONES DE REDES, S.A.

Art. 19.- Toda Junta General podrá ser convocada por uno de los Gerentes de la compañía, cuando lo crea conveniente, o por socios que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-

Art. 20.- La convocatoria para toda Junta General de Socios se hará por carta circular con acuse de recibo al píe, con quince (15) días por lo menos de antelación a la fecha que se vaya a celebrar la Junta, la convocatoria deberá indicar el día, hora y lugar de la reunión y expresará sumariamente el objeto de la misma.

Art. 21.- Todo socio tiene el derecho a concurrir y votar en cualquier Junta General, bien sea personalmente o por medio de un apoderado especial, aunque este último dará derecho a un voto, salvo lo que dispone en el Artículo 25 de estos estatutos. Los votos que correspondan a cada socio se confrontarán de acuerdo con el Libro Registro de Cuotas sociales.

Art. 22.- Antes de abrirse la sesión de una Junta General, el Gerente Presidente de la sociedad, redactará una nómina que contenga la indicación del nombre y domicilio de los socios concurrentes, el número de cuotas sociales que cada uno represente en propiedad o como apoderado y el de votos que le corresponden, y esa nómina deberá firmarla quien presida la Junta, después de aprobada por éste y se depositará en el domicilio social para ser comunicada a quien lo solicite.-

Art. 23.- Se redactarán actas de las sesiones de toda Junta General, escritas a máquinas, las que se conservarán en legajos. Esas actas serán firmadas por todos los socios concurrentes o por sus apoderados, pero la falta de algunas firmas no es causa de invalidez, con tal que ostente la de aquellos socios que integraron la mayoría necesaria en la reunión. Las copias que se expidan serán validadas cuando estén firmadas por Gerente Presidente.-

DR. ROBERTO ELIAS MARTINEZ ROSARIO
Notario Público
Matricula 6885
Distrito Nacional

Título IV
De La Junta General Constitutiva

Art. 24.- La Junta General Constitutiva podrá reunirse por convocatoria de los fundadores, verbal o escrita, en el lugar, día y hora que se fije. La Junta General deberá componerse de número de cuotas sociales que represente, por lo menos la mitad del capital social y tendrá por objeto deliberar sobre la verificación hecha por los fundadores respecto de la suscripción y pago de las cuotas sociales y sobre el nombramiento de los Gerentes.-

CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE SANTO DOMINGO

Netsol NetSol
Soluciones de Redes S.R.L. SOLUCIONES DE REDES, S.A.

Art. 25.- En la Junta General Constitutiva ningún socio tendrá más de diez (10) votos, sin importar cual sea el número de cuotas sociales que represente.-

Art. 26.- La Junta General Constitutiva resolverá, de conformidad con el objeto de la sociedad, respecto de la inversión que se hará del capital social que al momento de su constitución hubiese sido suscrito y pagado.-

Título V
De las Juntas Generales Ordinarias de Socios

Art. 27.- La Junta General de Socios se reunirá anualmente en sesión ordinaria, en el domicilio de la sociedad dentro de los ciento veinte (120) días siguientes del cierre del ejercicio social, a las diez horas de la mañana. Si ese día resultare feriado o no laborable, la reunión será celebrada el próximo día laborable, en el mismo lugar y hora sin necesidad de convocatoria.-

Art. 28.- Habrá quórum en la Junta General Ordinaria, cuando concurran socios que representen, por lo menos una mayoría de la mitad (1/2) más uno (1) de las cuotas sociales. Cuando no estuvieren representadas cuotas sociales en número suficiente, se convocará una nueva Junta General en la forma y plazo previsto por estos estatutos para las convocatorias de las Juntas Generales Extraordinarias y dicha Junta de Socios deliberará válidamente cual que fuere el número de cuotas sociales que estén representadas en la misma.-

Art. 29.- La Junta General Ordinaria estatuirá sobre todas aquellas gestiones que excedan la competencia del Gerente Presidente, conferirá a éste, cuando lo estime de lugar, las autorizaciones necesarias para los actos en que los poderes que le hayan sido conferidos resulten insuficientes, de una manera general, reglamentará las condiciones del mandato que imparte a dicho Gerente en los casos en que sea necesario y determinará soberanamente sobre la conducción de los negocios de la sociedad.-

Art. 30.- La Junta General Ordinaria conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad. Son atribuciones de la Junta General Ordinaria las siguientes:

a) Recibir el informe de los gerentes sobres los asuntos sociales, así como el informe sobre las cuentas presentadas por los gerentes;

Netsol Soluciones de Redes S.R.L.

Netsol SOLUCIONES DE REDES, S.A.

b) Aprobar, rechazar, discutir o rehacer las cuentas, examinar los actos de gestión de los gerentes, darles o no descargo por sus informes o por su gestión;

c) Determinar los beneficios o las pérdidas y su tratamiento;

d) Decidir las amortizaciones, ordenar toda distribución de beneficios realizados, crear toda clase de reservas y capitalizarlas cuando lo juzgue conveniente.

e) Nombrar los gerentes y aprobar o rechazar los nombramientos hechos por los gerentes durante el ejercicio social. La Junta General podrá en toda época, sin indicación especial consignada en el orden del día, revocar a todos o a cualquiera de los gerentes por causas que solo ella tiene competencia para juzgar y las cuales aprecia soberanamente, sin que esta medida pueda ser objeto de recurso alguno;

f) Fijar la remuneración a los gerentes;

g) Otorgar a los gerentes las autorizaciones previstas en el artículo 59 del Código de Comercio;

h) Deliberar sobre las proporciones fijadas en el Orden Día y que entren en los límites de la administración o en los límites de la aplicación o interpretación de estos Estatutos;

i) Interpretar las disposiciones de estos Estatutos cuyo sentido permanezca oscuro, ambiguo y confuso;

j) Nombrar administradores o mandatarios especiales, ya sea en forma de comité permanente o transitorio, o en cualquier otra forma, sin perjuicio de las facultades que poseen los gerentes;

k) Decidir sobre las instancias en responsabilidad contra los gerentes por faltas relativas a su gestión y renunciar a las mismas, aceptando arreglos y transacciones cuando proceda;

l) Ratificar, revocar o modificar las deliberaciones anteriormente aceptadas por otra Junta Ordinaria, y cubrir las nulidades existentes; y

m) Tomar acta de las acciones suscritas y pagadas durante el semestre con cargo al capital autorizado.

DR. ROBERTO ELIAS MARTINEZ ROSARIO * Notario Público * Matrícula 6885 * Distrito Nacional

Título VI
De Las Juntas Generales Extraordinarias.

Art. 31.- Los socios podrán reunirse también en Junta General Extraordinaria a iniciativa de la de los gerentes, o a iniciativa de los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte

Netsol SOLUCIONES DE REDES, S.A.

Netsol Soluciones de Redes S.R.L.

(1/4) de las cuotas sociales, por lo menos. Son atribuciones Junta General Extraordinaria, las siguientes:

a) Aumentar o reducir el Capital Social Autorizado de la sociedad y reglamentar la forma y las condiciones que regularán la emisión y pago de las nuevas acciones, incluyendo sin limitaciones;

b) Decidir sobre la unión, fusión o escisión de la sociedad con otra, constituida o en formación, y sobre la enajenación de todo o parte del activo social, por vía de venta, cesión, aporte o de cualquier otro modo;

c) Resolver sobre todos los asuntos que excedan o sean de la competencia del o de los gerentes o de las Juntas Generales Ordinarias;

d) La Disolución o Transformación esta sociedad en otra de cualquier tipo reconocido por las leyes; y

e) Realizar cualquier modificación a los presentes Estatutos Sociales, permitida por la ley.

Párrafo: La Junta General Extraordinaria podrá además, ejercer las atribuciones de la Junta General Ordinaria, cuando por cualquier causa no se ha reunido dicha Junta General Ordinaria o no haya formulado o resuelto algunos de los asuntos de su competencia, y por último, podrá conocer de toda proposición que conste en la convocatoria.-

Párrafo II: Sólo serán válidos los acuerdos de esta Junta cuando la misma estuviere compuesta por un número de socios que represente por lo menos la mitad más uno del capital y el acuerdo sea tomado por votaciones afirmativas de socios que representen por lo menos, el mismo porcentaje.

Párrafo III: Sin embargo, si en la Junta General convocada al efecto, no estuviere representado el porcentaje del capital indicado, se convocará una nueva Junta General la cual deliberará válidamente con la asistencia de socios que representen por lo menos, un cuarenta por ciento (40%) del capital social suscrito y pagado.-

Título VII
De los Gerentes

Art. 32.- La administración de la empresa estará en manos un Gerente Presidente, un Gerente Vicepresidente y un Gerente Secretario, quienes serán nombrados por la Junta General de

Socios, y serán elegidos por el término de dos (2) años y podrán ser sustituidos en cualquier momento por la Junta General, cuando se compruebe que han cometido faltas graves en su gestión.

Párrafo: Los Gerentes pueden delegar en una o varias personas, socios o no, los poderes de que está investido para la dirección de los servicios comerciales o técnicos de la sociedad. Estos mandatarios pueden a su vez delegar en todo o en parte sus atribuciones pero son responsables frente a la sociedad de los actos de las personas a quienes deleguen dichas atribuciones.-

Art. 33.- El Gerente actuará válidamente, aún expirado el término para el cual fue nombrado o elegido, cuando por cualquier causa justificada no se ha procedido a la elección de quien debe sustituirlo, lo mismo cuando en caso de haber sido designado un nuevo Gerente, no ha entrado en ejercicio de sus funciones por circunstancias ajenas a la voluntad del funcionario actual.

Art. 34.- Para que cualquier acto del Gerente sea bueno y válido, y obligue a la sociedad, debe ser estampado con el sello de la compañía, y cuando conste en documentos, deberá llevar la rúbrica de dicho funcionario y el sello de la compañía en cada página.-

Art. 35.- El Gerente podrá delegar una, varias o todas sus atribuciones aún a personas que no sean socios, sin embargo, será siempre responsable ante la sociedad de los actos realizados por aquellas personas en favor de quienes haga la delegación. Tales delegaciones quedarán sin efecto tan pronto como reasuma sus funciones el Gerente.

Art. 36.- El Gerente tendrá la dirección y administración de la sociedad durante el período en que la Junta esté deliberando, y durante ese período, podrá resolver cualquier asunto y efectuar cualquier acto que no sea de las atribuciones exclusivas de la Junta General y bajo las condiciones que hayan sido estipuladas al momento de su designación.

Art. 37.- El Gerente Presidente deberá presentar a la Junta General un proyecto de distribución anual de los beneficios y recomendarle un plan de acción para la prosperidad y la solvencia futura de la misma.-

Art. 38.- El Gerente Presidente, además de los deberes que le son inherentes, tendrá a su cargo la ejecución de las decisiones de la Junta General de Socios. Son atribuciones principales del

Dr. ROBERTO ELIAS MARTINEZ ROSARIO Notario Público Matrícula 6885 Distrito Nacional

CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE SANTO DOMINGO

NetSol Soluciones de Redes S.A.

Gerente Presidente:

a) Presidir las reuniones del Consejo de Directores y de la Junta General de Accionistas con voto preponderante en caso de empate, esto es, decisivo cuando en la votación de una resolución hubiere empate;

b) Ejecutar y cumplir todas las decisiones de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Directores de lo cual no hubiere sido encargado otro funcionario de la Sociedad;

c) Dirigir los negocios de la Sociedad y hacer que los libros, títulos y archivo de la misma sean guardados y mantenidos en debida forma;

d) Actuar a nombre y en representación de la Sociedad en todos los actos oficiales, judiciales, civiles, comerciales y administrativos;

e) Firmar por la Sociedad y en nombre de ésta los escritos o documentos necesarios para los actos que tiene el poder o la autorización de realizar, y usar el sello de la misma;

f) Nombrar y revocar todos los funcionarios, agentes, y empleados de la sociedad, determinar su remuneración y todas las demás disposiciones pertinentes en relación con su empleo y revocación;

g) Percibir cualesquiera sumas de dinero u otros valores adeudados a la sociedad y pagar los que esta adeude;

h) Librar, endosar, aceptar y pagar efectos de comercio, cheques, giros, pagares y letras de cambio, prestar fianzas o garantías;

i) Resolver sobre todos los negocios y operaciones que se relacionen con el objeto de la Sociedad, ejecutar todos aquellos actos y cosas que fueren consecuencia de tales negocios y operaciones, otorgar todos los contratos y otros instrumentos en nombre de la Sociedad, siendo obligatorios para esta todos los contratos e instrumentos debidamente otorgados;

j) Resolver sobre todas las compras, ventas, permutas o arrendamientos de bienes muebles o inmuebles, sean cualesquiera la cuantía y la duración de tales operaciones;

k) Disponer todo cuando se relacione con el manejo, la contabilidad, la custodia, el depósito, la inversión y el desembolso de los fondos de la Sociedad, abrir y mantener cuentas bancarias, hacer depósitos, girar contra tales cuentas con cheques o en cualquier otra forma, y en general efectuar todas las operaciones bancarias;

ROBERTO ELIAS MARTINEZ ROSARIO Notario Público Matrícula 0095 Distrito Nacional

CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE SANTO DOMINGO

Netsol Soluciones de Redes S.R.L.

NetSol SOLUCIONES DE REDES, S.A.

Gerente Presidente:

a) Presidir las reuniones del Consejo de Directores y de la Junta General de Accionistas con voto preponderante en caso de empate, esto es, decisivo cuando en la votación de una resolución hubiere empate;

b) Ejecutar y cumplir todas las decisiones de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Directores de lo cual no hubiere sido encargado otro funcionario de la Sociedad;

c) Dirigir los negocios de la Sociedad y hacer que los libros, títulos y archivo de la misma sean guardados y mantenidos en debida forma;

d) Actuar a nombre y en representación de la Sociedad en todos los actos oficiales, judiciales, civiles, comerciales y administrativos;

e) Firmar por la Sociedad y en nombre de ésta los escritos o documentos necesarios para los actos que tiene el poder o la autorización de realizar, y usar el sello de la misma;

f) Nombrar y revocar todos los funcionarios, agentes, y empleados de la sociedad, determinar su remuneración y todas las demás disposiciones pertinentes en relación con su empleo y revocación;

g) Percibir cualesquiera sumas de dinero u otros valores adeudados a la sociedad y pagar los que esta adeude;

h) Librar, endosar, aceptar y pagar efectos de comercio, cheques, giros, pagares y letras de cambio, prestar fianzas o garantías;

i) Resolver sobre todos los negocios y operaciones que se relacionen con el objeto de la Sociedad, ejecutar todos aquellos actos y cosas que fueren consecuencia de tales negocios y operaciones, otorgar todos los contratos y otros instrumentos en nombre de la Sociedad, siendo obligatorios para esta todos los contratos e instrumentos debidamente otorgados;

j) Resolver sobre todas las compras, ventas, permutas o arrendamientos de bienes muebles o inmuebles, sean cualesquiera la cuantía y la duración de tales operaciones;

k) Disponer todo cuando se relacione con el manejo, la contabilidad, la custodia, el depósito, la inversión y el desembolso de los fondos de la Sociedad, abrir y mantener cuentas bancarias, hacer depósitos, girar contra tales cuentas con cheques o en cualquier otra forma, y en general efectuar todas las operaciones bancarias;

DR. ROBERTO ELIAS MARTINEZ ROSARIO Notario Público Matrícula 1985 Distrito Nacional

CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE SANTO DOMINGO

NetSol SOLUCIONES DE REDES, S.A.

l) Contratar empréstitos con o sin garantía hipotecaria o prendaría de los bienes sociales mediante apertura de crédito o de otro modo, y determinar las condiciones de los mismos;

m) Representar a la Sociedad en todas las reclamaciones o demandas ante los tribunales y otras autoridades competentes, comprometer o transigir o desistir de tales reclamaciones o demandas, y ejercer todos los derechos de la Sociedad en relación con las mismas;

n) Desempeñar las funciones que le atribuyan estos Estatutos y realizar los actos y operaciones para los cuales reciba delegación del Consejo de Directores o de la Junta General de Accionistas;

o) Firmar por la Compañía y en nombre de esta los escritos o documentos necesarios para los actos que tiene el poder o la autorización a realizar.

Art. 39.- El Gerente Presidente no podrá, sin autorización expresa y unánime de los socios, realizar ninguno de los actos siguientes:

a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;

b) Usar bienes, servicios o créditos, de la sociedad en provecho propio o de parientes, representados o sociedades inculcadas;

c) Suscribir contratos que tenga por objeto la enajenación total o parcial de cualquier activo de la sociedad;

d) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad;

e) Proponer modificaciones de los presentes Estatutos Sociales o adoptar políticos o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados;

f) Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de otros ejecutivos o gerentes en la gestión de la Sociedad;

g) Inducir a otros gerentes, en caso de que los hubiere, ejecutivos y dependientes o a los comisarios de cuentas o auditores, si los hubiere, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información;

h) Presentar a los socios cuentas irregulares, informaciones falsas u, ocultarles informaciones esenciales;

i) Practicar actos ilegales o contrarios a los presentes Estatutos Sociales o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para

Netsol Soluciones de Redes S.R.L.

Netsol SOLUCIONES DE REDES, S.A.

terceros relacionados, en perjuicio del interés social; e

j) Participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de los socios. Cualquier acto otorgado por la gerencia en violación de lo aquí dispuesto será nulo y los beneficios que pudieren apercibirse pertenecerán a la sociedad, la cual además deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio que hubiere sufrido.

Párrafo I: Los gerentes estarán obligados a guardar reserva respecto de los negocios de la sociedad y de la información social a la que tengan acceso en razón de su cargo y que a la vez no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad, salvo requerimiento de cualquier autoridad pública o judicial competente.

Párrafo II: Estará prohibido a los gerentes, así como a los socios, contratar, bajo la forma que fuere, préstamos con la sociedad o hacerse consentir por la misma un sobregiro, en cuenta corriente o de otro tipo, o avalar por ella sus compromisos con terceros. Esta prohibición se aplicará a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendientes y descendientes de las personas referidas en este artículo, así como a toda persona interpuesta.

Art. 40.- El Gerente Presidente presidirá las Juntas Generales de Socios, bien sean ordinarias, extraordinarias o especiales, y vigilará y custodiará los libros de comercio, así como los bienes y haberes de la sociedad.-

Art. 41.- El Gerente Vicepresidente ejercerá de pleno derecho las funciones y atribuciones del Gerente Presidente en caso de muerte, renuncia, inhabilitación, inhibición o interdicción de este, así como en los casos de ausencia temporal, y tendrá las demás atribuciones que le confieran o deleguen la Junta General o el Gerente Presidente.

Art. 42.- El Gerente Secretario tendrá especialmente las siguientes funciones:

a) Redactar, en el momento de las reuniones de la Junta General una nómina que contenga los nombres y los domicilios de los accionistas presentes o representados y el número de acciones de que cada uno sea portador. Certificar esta lista conjuntamente con el Presidente y depositarla en el domicilio social para comunicarla a todo el que la solicite.

terceros relacionados, en perjuicio del interés social; e

j) Participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de los socios. Cualquier acto otorgado por la gerencia en violación de lo aquí dispuesto será nulo y los beneficios que pudieren apercibirse pertenecerán a la sociedad, la cual además deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio que hubiere sufrido.

Párrafo I: Los gerentes estarán obligados a guardar reserva respecto de los negocios de la sociedad y de la información social a la que tengan acceso en razón de su cargo y que a la vez no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad, salvo requerimiento de cualquier autoridad pública o judicial competente.

Párrafo II: Estará prohibido a los gerentes, así como a los socios, contratar, bajo la forma que fuere, préstamos con la sociedad o hacerse consentir por la misma un sobregiro, en cuenta corriente o de otro tipo, o avalar por ella sus compromisos con terceros. Esta prohibición se aplicará a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendientes y descendientes de las personas referidas en este artículo, así como a toda persona interpuesta.

Art. 40.- El Gerente Presidente presidirá las Juntas Generales de Socios, bien sean ordinarias, extraordinarias o especiales, y vigilará y custodiará los libros de comercio, así como los bienes y haberes de la sociedad.-

Art. 41.- El Gerente Vicepresidente ejercerá de pleno derecho las funciones y atribuciones del Gerente Presidente en caso de muerte, renuncia, inhabilitación, inhibición o interdicción de este, así como en los casos de ausencia temporal, y tendrá las demás atribuciones que le confieran o deleguen la Junta General o el Gerente Presidente.

Art. 42.- El Gerente Secretario tendrá especialmente las siguientes funciones:

a) Redactar, en el momento de las reuniones de la Junta General una nómina que contenga los nombres y los domicilios de los accionistas presentes o representados y el número de acciones de que cada uno sea portador. Certificar esta lista conjuntamente con el Presidente y depositarla en el domicilio social para comunicarla a todo el que la solicite.

Netsol Soluciones de Redes S.R.L.

NetSol SOLUCIONES DE REDES, S.A.

b) Redactar las actas de la Junta General y las del Consejo de Directores en los libros destinados al efecto y certificarlos con el Gerente Presidente.

c) Expedir copias certificadas, firmada por él y por el Gerente Presidente de los acuerdos de la Junta General y del Consejo de Directores, poniendo en ellos el sello de la compañía.

d) Llevar en buen orden el registro de las acciones y el libro de transferencia de las mismas.

e) Firmar con el Gerente Presidente los certificados de acciones de la Sociedad;

f) Conservar bajo su custodia el sello de la sociedad y fijarlo en los certificados de acciones y demás documentos que lo requieran de conformidad con los presentes estatutos.

g) Conservar en buen estado y buen orden los archivos de la Sociedad;

h) Desempeñar las demás funciones que le atribuyen estos Estatutos y cumplir cualquier mandato que le confíen la Junta General, el Consejo de Directores o el Presidente, en sus respectivos casos.

Art. 43.- Cuando por ausencia, muerte, inhabilitación o incapacidad del Gerente Presidente, el Gerente Vicepresidente asumirá la dirección de la empresa, y deberá dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, convocar una Junta General Extraordinaria a fin de seleccionar al nuevo Gerente Presidente, y para la dirección de los negocios de la sociedad deberá actuar hasta la decisión de la Junta General Extraordinaria a los fines de la convocatoria.

Párrafo: En caso de que la Junta General así convocada no pudiere reunirse en la fecha fijada por falta de quórum, se convocará una nueva junta con el mismo objeto, la cual podrá deliberar válidamente con una representación cuando menos del cuarenta por ciento (40%) de socios. Mientras se eligen el sustituto, actuará válidamente con los mismos poderes legales y estatutarios atribuidos a dicho funcionario faltante.-

Título VIII
Del Ejercicio Social

Art. 44.- El período comercial o social comenzará el día primero (1ro.) del mes de enero de cada año y terminará el día treinta y uno (31) del mes de diciembre. El primer ejercicio comprende el tiempo que transcurra desde el día de la constitución definitiva de la compañía y terminará el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

Párrafo I: Al término de cada ejercicio social anual se formará un inventario general y serán preparadas los balances y las cuentas de ganancias y pérdidas que deban ser sometidos a la

Junta General Ordinaria, junto con el informe de los Gerentes sobre las gestiones realizadas durante el año y sus recomendaciones sobre los resultados obtenidos y planes futuros.

Párrafo II: Todos los balances, inventarios, cuentas e informes que se presenten a la Junta General Ordinaria, deberán referirse al período social inmediatamente anterior al día en que se reúna dicha Junta, sin perjuicio de que la misma pueda exigir datos referentes a otros más.

Título IX
De La Repartición De Beneficios

Art. 45.- El total de los beneficios obtenidos en cada año se distribuirá del modo siguiente:

a) El cinco por ciento (5%) se destinará al fondo de reserva que exige la Ley. Cuando ese fondo de reserva alcance el diez por ciento (10%) del Capital Social, dejará de hacerse apartado, a menos que la Junta General resuelva una cosa;

b) La suma restante constituirá el superávit o sea la cantidad a repartir como dividendo entre los socios. Sin embargo, la Junta General Ordinaria o Extraordinaria que la sustituya podrá disponer que el superávit se retenga para ser reemplazado en la forma que crea conveniente, sea para amortizaciones del pasivo o de la compañía para la constitución de un fondo de previsión o para la amortización de las cuotas sociales o para cualquier uso en bien de los intereses de la compañía.-

Título X
De la Disolución y Liquidación de la Compañía

Art. 46.- La compañía se disolverá y liquidará cuando así lo resuelva la Junta General de socios o porque concurran algunas de las causas previstas por la Ley o por estos estatutos.

Párrafo: La Junta General regirá el modo de hacer la liquidación y nombrará a quienes haya de practicarla, cesando desde entonces en sus atribuciones al Gerente Presidente. Si esa Junta no decidiera sobre la forma de la liquidación, el Gerente Presidente asumirá la representación plena de la compañía y designará Liquidador, de acuerdo con la Ley.-

Título XI
Controversias – Resolución de Conflictos

Netsol Soluciones de Redes S.R.L.

Art. 47.- Toda cuestión que surja entre los accionistas y la Sociedad durante la vida de esta o con motivo de su liquidación, será sometida a árbitros o amigables componedores. En caso de que no pueda ser resuelto por esta vía, se someterá a la Cámara de lo Civil y Comercial de la circunscripción, correspondiente al domicilio social de la compañía del juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional en sus atribuciones comerciales. Todo accionista deberá elegir domicilio dentro de la jurisdicción del domicilio social de la compañía o en la Secretaria de dicha Cámara Civil y Comercial a fin de que le sean hechos válidamente los emplazamientos, notificaciones, requerimientos y demás actuaciones judiciales. Si no se hace esta elección de domicilio, se considerará que el accionista lo tiene establecido en la Secretaria del Ayuntamiento del Distrito Nacional.

Art. 48.- La Constitución definitiva de la Compañía se verificará después realizarse la matriculación en el Registro Mercantil por ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.-

Los presentes estatutos fueron redactados en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año dos mil diez (2010).

Diego Aníbal Joubert Ramos

Diego Bartolomé Joubert Medina

Braulio Octavio Joubert del Rosario

Víctor Rafael Medrano Polanco

Nardo Santiago Durán Sánchez

Alexia Marina Joubert Ramos

William Rafael Guzmán Rincón

Nuris Isabel Reyes Bencosme

Tony Canahuate Mena

Fernando Antonio Canela Almánzar

DR. ROBERTO ELIAS MARTINEZ ROSARIO
Notario Público
Matrícula 6885
Distrito Nacional

CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE SANTO DOMINGO

NETSOL SOLUCIONES DE REDES, S.A.

NETSOL Soluciones de Redes S.R.L.

Zugeily Carolina Hernández Abreu

Yo, **Dr. Julio Andrés Navarro Trrabous**, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, **Certifico y Doy Fe** que las firmas que anteceden fueron puestas de manera libre y voluntaria por los señores **Diego Aníbal Joubert Ramos, Diego Bartolomé Joubert Medina, Braulio Octavio Joubert del Rosario, Víctor Rafael Medrano Polanco, Nardo Santiago Durán Sánchez, Alexia Marina Joubert Ramos, William Rafael Guzmán Rincón, Nuris Isabel Reyes Bencosme, Tony Canahuate Mena, Fernando Antonio Canela Almánzar y Zugeily Carolina Hernández Abreu**, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firma que acostumbran usar en todos los actos de su vida tanto pública como privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año dos mil diez (2010).

Dr. Julio Andrés Navarro Trabous
Notario Público Matrícula No. 5608

DR. JULIO ANDRES NAVARRO TRABOUS
Abogado Notario Público
Matricula 5608
Distrito Nacional

DR. ROBERTO ELIAS MARTINEZ ROSARIO
Notario Público
Matricula 0105
Distrito Nacional

ORIGINAL

FECHA:	17/09/10	HORA:	09:37 a.m.
NO. EXP.:	60015	R. M.:	16134
LIBRO:	39	FOLIO:	415
VALOR:	RD$200.00		
DOC.:	ESTATUTOS SOCIALES		
NUM.:	301170TR		

IMPUESTO DGII

NUM.: FECHA:

VALOR:

CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE SANTO DOMINGO

Netsol
Soluciones de Redes S.R.L.

NetSol
SOLUCIONES DE REDES, S.A.

NETSOL SOLUCIONES DE REDES, S.R.L.

Capital Social: RD$3,000,000.00
Valor de la Cuota Social: RD$100.00

Registro Mercantil No.: 16134SD
RNC: 1-01-75694-2

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
República Dominicana

NOMINA DE PRESENCIA Y ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA EN FUNCIONES DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD "NETSOL SOLUCIONES DE REDES, S.R.L.", DE FECHA CUATRO (4) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).----------

SOCIOS	CUOTAS	VOTOS	VALOR
1.- _____ **DIEGO ANIBAL JOUBERT RAMOS,** dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral Número 001-1179536-5, domiciliado y residente en la casa marcada con el número 53, ubicada en la calle Hatuey, Edificio Marcano III, Apto. 501, Los Cacicazgos, Distrito Nacional.	14,825	14,825	RD$1,482,500.00
2.- _____ **KATHERINE DEL CARMEN LUCIANO FERNANDEZ,** dominicana, casada, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0832976-4, domiciliada y residente la c/13 No. 18, Los Prados, Sto. Dgo.	14,895	14,895	RD$1,489,500.00
3.- _____ **ZUGEILY CAROLINA HERNANDEZ ABREU,** dominicana, soltera, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral número 001-1325128-4, domiciliada y residente en la calle Alpes No. 3, Italia, Distrito Nacional.	70	70	RD$7,00.00

DR. ROBERTO ELIAS MARTINEZ ROSARIO
Notario Público
Matrícula 6885
Distrito Nacional

REPUBLICA DOMINICANA
RD$50 RD$50
LEY No. 03-19 24-1-2019
CINCUENTA PESOS 1792265 CINCUENTA PESOS
IMPUESTOS INTERNOS

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

Netsol Soluciones de Redes S.R.L.

4. _____ **ALEXIA MARINA JOUBERT RAMOS,** dominicana, casada, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral número 001-1089836-8, domiciliada y residente en la calle Máximo Avilés Blonda No. 31, Evaristo Morales, Distrito Nacional.	140	140	RD$14,000.00
5. _____ **VICTOR RAFAEL MEDRANO POLANCO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0139072-2, domiciliado en la calle 23 No. 41, Ensanche Quisqueya, Distrito Nacional.	70	70	RD$7,000.00

SOCIOS	CUOTAS	VOTOS	VALOR
5	30,000	30,000	RD$3,000,000.00

ROBERTO ELIAS MARTINEZ ROSARIO * Notario Público Matrícula 6885 Distrito Nacional

CERTIFICAMOS: La veracidad, corrección, y legalidad de las firmas de la precedente **NOMINA DE PRESENCIA, ESTADO DE LOS PAGOS**, la cual ha sido redactada y suscrita en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día cuatro (4) del mes de agosto del año Dos Mil Veintiuno (2021).

_____
ALEXIA MARINA JOUBERT RAMOS
Gerente-Secretaria

Netsol Soluciones de Redes S.R.L.

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

Netsol Soluciones de Redes S.R.L.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA EN FUNCIONES DE JUNTA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE LA SOCIEDAD

"NETSOL SOLUCIONES DE REDES, S.R.L."

DR. ROBERTO ELIAS MARTINEZ ROSARIO
Notario Público
Matrícula 6885
Distrito Nacional

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las Diez y Treinta horas de la mañana (10:30 A. M.) del día cuatro (4) del mes de agosto del año Dos Mil Veintiuno (2021), los socios de la Sociedad **"NETSOL SOLUCIONES DE REDES, S.R.L."**, que se enuncian en la Nómina que se anexa, la cual está firmada por los comparecientes a título personal o por Poder Especial entregado al efecto, se reunieron en el domicilio social de la compañía, sito en la calle Doctores Mallen, número 420, del sector Arroyo Hondo, de conformidad con la convocatoria, tal y como lo prevé el artículo 20 de los Estatutos Sociales de la referida sociedad; renunciando los accionistas desde ahora y para siempre, a cualquier plazo y/o tramitación para este tipo de Asamblea.-

Al inicio de la reunión, el señor **DIEGO ANIBAL JOUBERT RAMOS**, asumió la Presidencia de la Junta, en atención a lo dispuesto por los Artículos 38 y 40 de los Estatutos Sociales, en virtud de que es el Gerente-Presidente de la sociedad en cuestión.

Acto seguido, el Gerente-Presidente le solicitó a la señora **ALEXIA MARINA JOUBERT RAMOS**, que funge en su condición de Gerente-Secretaria de Actas, que procediera a certificar el número de socios presentes o representados en esta Junta, quien con la nómina de presencia redactada a esos fines, comprobó que se encontraban presentes o representados más de la mitad más uno de las cuotas sociales de la sociedad, sobrepasando el mínimo requerido a estos fines tanto por el Artículo 28 como el 31 de los Estatutos de la Sociedad.

El Gerente-Presidente de la Junta, declaró teniendo a la vista la certificación expedida por la Gerente-Secretaria de Actas, que existía en la Asamblea hasta ese momento presentes y/o representados más de la mitad más uno de las Cuotas Sociales; por lo que la Junta tenía el quórum exigido por los Artículos 28 y 31 de los Estatutos Sociales, y puede válidamente deliberar sobre el/los temas del Orden del Día.

El señor **DIEGO ANIBAL JOUBERT RAMOS**, le solicitó a la Gerente-Secretaria de la Asamblea que leyera en alta voz los puntos que resumían el propósito de esta Junta General Extraordinaria en funciones de Junta General Ordinaria Anual de los Socios de la sociedad " **NETSOL SOLUCIONES DE REDES, S.R.L.**".

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

Netsol Soluciones de Redes S.R.L.

La señora **ALEXIA MARINA JOUBERT RAMOS**, en su indicada condición, indicó a los asambleístas que el propósito de esta Junta General Extraordinaria, en funciones de Junta General Ordinaria anual, tal como se había indicado en la convocatoria, era el siguiente:

1.- Conocer del Informe de Gestión Anual del Consejo de Directores de la compañía, sobre las operaciones del ejercicio Social del año fiscal correspondiente al año 2020; así como de los Estados Financieros que muestren la situación de los activos y pasivos de la sociedad, el Estado de Ganancias y Pérdidas y cualesquiera otras cuentas y balances.

2.- Conocer del Informe escrito del Comisario de Cuentas de la sociedad.

3.- Resolver lo que fuere procedente respecto a los Estados Financieros que muestren la situación de los activos y pasivos de la sociedad y del Estado de Ganancias y Pérdidas.

4.- Disponer lo relativo al destino de las utilidades del ejercicio social recién transcurrido, así como a la distribución de dividendos.

5.- NOMBRAR Y/O RATIFICAR a los miembros del Consejo de Directores de la compañía, por un periodo de dos (2) años.

6.- Nombrar el Comisario de la sociedad, por el período de DOS (2) años.

Una vez enunciado el Orden del Día para esta Junta General Extraordinaria en funciones de Junta General Ordinaria Anual, el Gerente-Presidente sometió a la consideración de los socios los siguientes documentos:

La Memoria Anual del Consejo de Directores sobre las operaciones realizadas por la compañía durante el año social correspondiente al año 2020; habiendo finalizado el mismo, el día treinta y uno (31) de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020). La misma contiene entre otros:

a. El informe escrito por el señor **DIEGO ANIBAL JOUBERT RAMOS**, en su condición de Presidente del Consejo de Directores;

b. El informe escrito del Comisario de Cuentas, señora Licda. Zugeily Carolina Hernández Abreu, Comisario de Cuentas de la sociedad sobre la situación financiera de la compañía " **NETSOL, SOLUCIONES DE REDES, S. R. L.**".

c.

El Gerente-Presidente informó a los socios presentes o representados en esta Asamblea que los documentos antes enunciados habían estado a disposición de los socios en el asiento social, durante el tiempo requerido por los Estatutos Sociales de la Sociedad, y del artículo 201 de la Ley 479-08, sobre Sociedades Comerciales y

DR. ROBERTO ELIAS MARTINEZ ROSARIO * Notario Público Matrícula 6885 Distrito Nacional

CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO DOCUMENTO REGISTRADO

NetSol Soluciones de Redes S.R.L.

Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

El Gerente-Presidente, señor **DIEGO ANIBAL JOUBERT RAMOS** dio inicio al desarrollo del Orden del Día, presentando a nombre del Consejo, el informe que éste debe rendir anualmente a la Junta Ordinaria Anual, en el cual se expone y/o se describen las operaciones efectuadas por la Sociedad durante el año fiscal, situación que se percibe en el informe de las operaciones realizadas. El informe rendido por el Gerente-Presidente, establece un esmerado detalle de las ganancias y pérdidas, así como de las cuentas y balances de las mismas.

El informe del Gerente-Presidente de la sociedad se presentó, leyó y repartió de forma impresa a los socios presentes y/o representados en la Asamblea.

El Gerente-Presidente solicitó a la señora **ALEXIA MARINA JOUBERT RAMOS**, que en su condición de Gerente-Secretaria de Actas diera lectura al segundo punto del Orden del Día. Acto seguido se indicó a los presentes que el tema a tratar en este punto es el de conocer y decidir sobre el informe del Comisario de la sociedad.

La señora Licda. Zugeily Carolina Hernández Abreu, Comisario de la sociedad presentó a la Asamblea, el informe que había redactado sobre los estados, cuentas y balances presentados por el Consejo de Directores.

El Presidente de la Asamblea informó, asimismo, que tanto la Memoria Anual como la relación de activos y pasivos presentados por el Consejo de Directores y el Comisario, habían sido puestos a disposición de los socios con más de quince (15) días de antelación a la presente Asamblea, solicitando que en consecuencia se diese constancia y descargo a ambos del cumplimiento de esa formalidad, y así fue acordado a unanimidad de votos.

Luego de haber leído el informe del señor **DIEGO ANIBAL JOUBERT RAMOS**, en representación del Consejo de Directores y la recomendación del Comisario acerca de los estados, cuentas y balances de la sociedad al treinta y uno (31) de Diciembre del año 2020, se sometió de forma inmediata a la aprobación de los asambleístas los temas primero, segundo, tercero y cuarto del Orden del Día.

El Gerente-Presidente de la sociedad recordó a los asambleístas que la primera resolución debía considerar y decidir la aprobación de la Memoria Anual del Consejo de Directores, del informe del Comisario sobre la Memoria Anual, el Estado de Ganancias y Pérdidas y de cualquier otra cuenta correspondiente al período social correspondiente al año 2020; y en consecuencia, de ser aprobada la gestión del Consejo de Directores y del Comisario se le daría descargo a sus miembros y administradores por su gestión durante el referido ejercicio social transcurrido.

Después de reconocida la regularidad de los documentos leídos y de un intercambio general de impresiones sobre los asuntos del Orden del Día, previa moción debidamente secundada, se adoptó a unanimidad de votos, la resolución que se copia a continuación:

"**PRIMERA RESOLUCION:** Los socios de la sociedad **"NETSOL, SOLUCIONES DE**

CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

ROBERTO ELIAS MARTINEZ ROSARIO
Notario Público
Matrícula 6885
Distrito Nacional

Netsol Soluciones de Redes S.R.L.

REDES, S. R. L.", constituidos en Junta General Extraordinaria en funciones de Junta General Ordinaria Anual, luego de escuchar y conocer los informes presentados por el señor **DIEGO ANIBAL JOUBERT RAMOS,** Gerente-Presidente del Consejo de Directores, los Estados Financieros que muestran la situación de los activos y pasivos de la compañía, y el estado de ganancias y pérdidas del período social correspondiente al año 2020; terminando este último el día treinta y uno (31) del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020), y conocido el informe escrito por la señora Licda. Zugeily Carolina Hernández Abreu, Comisario de Cuentas, **RESUELVEN** a unanimidad de votos y sin oposición, impartir su conformidad a las cuentas sociales cerradas al día treinta y uno (31) del mes de Diciembre del año Dos Veinte (2020), tal como han quedado establecidas por el Gerente-Presidente del Consejo de Directores; y en consecuencia se aprueban las gestiones ejecutadas por el Consejo de Directores, así como el informe del Comisario de Cuentas sobre los mencionados estados, y otorgan descargo total y definitivo a sus miembros, ratificando todas sus gestiones, actuaciones, actas y resoluciones adoptadas y/o aprobadas por dicho organismo, así como al Comisario de Cuentas en lo que respecta a los actos realizados durante el ejercicio social concluido en la fecha ya indicada."

Esta resolución fue aprobada a Unanimidad

Luego de aprobada la resolución transcrita, el Gerente-Presidente de la sociedad, le requirió a la Gerente-Secretaria que diera lectura al nuevo punto del Orden del Día que debía ser sometido al conocimiento de la Asamblea según la Convocatoria.

La Señora **ALEXIA MARINA JOUBERT RAMOS** indicó a los presentes que el próximo punto a ser sometido al conocimiento de esta Asamblea según se indicó en la convocatoria, era el relativo al destino de las utilidades de la sociedad durante el ejercicio social recién transcurrido.

El Gerente-Presidente indicó a los presentes que, por motivo de las actividades comerciales realizadas por la compañía, las mismas han generado utilidades y/o beneficios; utilizándose todos los ingresos, para el pago de los gastos fijos de la empresa, así como para hacer frente a otros compromisos. -

Los socios debatieron el tema y decidieron aprobar la resolución que se copia a continuación:

"**SEGUNDA RESOLUCION:** Los socios de la sociedad **"NETSOL, SOLUCIONES DE REDES, S. R. L.**", constituidos en Junta General Extraordinaria en funciones de Junta General Ordinaria Anual, **RESUELVEN** reconocer que durante el período correspondiente al año 2020, el cual finalizó el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año Dos Mil Veinte (2020), presenta beneficios por el orden de Seis Millones Veintiséis Mil Setecientos Setenta y Nueve Pesos Dominicanos con 00/100 (RD$6,026,779.00); los cuales se acumulan para hacer frente a compromisos de la empresa correspondiente a dicho Período."

Esta resolución fue aprobada a Unanimidad

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

Netsol Soluciones de Redes S.R.L.

Luego de aprobada la resolución anterior, el señor **DIEGO ANIBAL JOUBERT RAMOS** le requirió a la Secretaria de Actas que diera lectura en alta voz al nuevo tema del Orden del Día, que se trataba sobre el nombramiento de los nuevos miembros del Consejo de Directores de la compañía "**NETSOL, SOLUCIONES DE REDES, S. R. L.**".- Inmediatamente los socios presentes y/o representados ponderaron los nombres de los futuros miembros del consejo, y resultaron electos a unanimidad los siguientes miembros; quienes de forma expresa aceptaron la designación de que fueron objeto. Todo lo cual se consignó en la Resolución que se copia a continuación:

"**TERCERA RESOLUCION:** Los Socios de la sociedad " **NETSOL, SOLUCIONES DE REDES, S. R. L.**", constituidos en Junta General Extraordinaria en funciones de Junta General Ordinaria Anual, **RESUELVEN A UNANIMIDAD** de votos elegir y ratificar los miembros del Consejo de Directores de la sociedad, por un periodo de dos (2) años, a partir de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto por el Articulo 32 de los Estatutos Sociales de la compañía, que a saber son:

KATHERINE LUCIANO FERNANDEZ	**GERENTE-PRESIDENTE**
DIEGO ANIBAL JOUBERT RAMOS	**GERENTE-VICEPRESIDENTE**
ALEXIA MARINA JOUBERT RAMOS	**GERENTE-SECRETARIA**

DR. ROBERTO ELIAS MARTINEZ ROSARIO * Notario Público * Matrícula 6885 Distrito Nacional

La señora KATHERINE LUCIANO FERNANDEZ, en su condición de Gerente-Presidente, asume conforme a la ley y los presentes estatutos, la representación legal de la empresa, por lo que deberá agotar los trámites necesarios por ante las instituciones bancarias y/o financieras, así como por ante cualquier institución que lo requiera, para registrar su firma y completar los requisitos correspondientes de tal elección.

Esta resolución fue aprobada a Unanimidad

Acto seguido, la señora **ALEXIA MARINA JOUBERT RAMOS**, indicó que el nuevo punto a tratar era el relativo a la elección y/o ratificación por el período de dos (2) años del Comisario de la sociedad, al tenor de lo establecido en el artículo 44 de los Estatutos de la sociedad.

En tal virtud se invitó a los asambleístas presentes que sometieran al Presidente de la Mesa Directiva los nombres de las personas que a su saber y entender debían ocupar durante el período social ya indicado el cargo de Comisario de la sociedad. Luego de la discusión sobre posibles candidatos se acordó por mayoría de votos la siguiente resolución:

"**CUARTA RESOLUCION:** Los socios de la sociedad " **NETSOL, SOLUCIONES DE REDES, S. R. L.**", constituidos en Junta General Extraordinaria en funciones de Junta General Ordinaria Anual, **RESUELVEN** elegir y/o ratificar a la señora Zugeily Carolina Hernández Abreu, como Comisario de la sociedad, quien desempeñará sus funciones

CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION SANTIAGO

DOCUMENTO REGISTRADO

Netsol Soluciones de Redes S.R.L.

por el período de dos (2) años conforme dispone el Artículo 44; quien, con su firma a la presente acta, manifiesta su aceptación a la referida designación."

Esta resolución fue aprobada a Unanimidad

Al no haber nadie solicitado el uso de la palabra o presentado moción alguna, el Gerente-Presidente de la sociedad, declaró clausurada esta Junta General Extraordinaria en funciones de Junta General Ordinaria Anual, de la compañía "**NETSOL, SOLUCIONES DE REDES, S. R. L**", siendo hoy día cuatro (4) del mes de agosto del año Dos Mil Veintiuno (2021), y en fe de lo cual se ha redactado la presente acta, que después de leída y aprobada fue firmada en todas sus páginas por el Gerente-Presidente, la Gerente-Secretario y los demás socios de la compañía, dejando así constancia de su conformidad, y en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 23 de los Estatutos Sociales.

DIEGO ANIBAL JOUBERT RAMOS

KATHERINE LUCIANO FERNANDEZ

VICTOR RAFAEL MEDRANO POLANCO

ZUGEILY CAROLINA HERNANDEZ ABREU

DR. ROBERTO ELIAS MARTINEZ ROSARIO * Notario Público Matrícula 6885 Distrito Nacional *

ALEXIA MARINA JOUBERT RAMOS

CERTIFICAMOS: La veracidad, corrección y legalidad de las firmas de la precedente **ACTA DE ASAMBLEA**, la cual ha sido redactada y suscrita en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día cuatro (4) del mes de agosto del año Dos Mil Veintiuno (2021).

ORIGINAL
FECHA: 12/11/21 HORA: 11:37 a.m.
NO. EXP.: 941131 R. N.: 16134SD
LIBRO: 60 FOLIO: 361
VALOR: 200.00
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
NUM.: 3081998MO

ALEXIA MARINA JOUBERT RAMOS
Gerente-Secretaria

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

Netsol Soluciones de Redes S.R.L.

Industrias Bisono

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Luego de un cordial saludo, sirva la presente para hacer constar que la empresa **Netsol, Soluciones de Redes S.R.L,** es suplidor de nuestra empresa con entera satisfacción. Entre los productos y servicios que nos proveen se encuentran los siguientes:

Productos de Protección y Distribución Eléctrica: Data Center UPS, Baterías, PDU`S, ATS, incluyendo servicios profesionales para instalación y configuración de los mismos.

• **Solución de Switching:** Incluyendo diseño de red, Instalación y Configuración de la solución contemplada.

• **Solución de CCTV**: Sistema de vigilancia, incluyendo servicios profesionales para instalación y configuración de los mismos.

• **Solución Wifi:** Incluyendo diseño en base a los elementos más importantes para una red Wifi, como son: Velocidad, Cobertura y Concurrencia; al igual que la instalación y configuración de toda la solución.

• Entre otros productos y tecnologías afines a los antes mencionados.

Resaltamos que en cada uno de los proyectos la empresa **Netsol, Soluciones de Redes, S.R.L**. ha mostrado un adecuado nivel profesional, basándose principalmente en:

a) Productos y fabricantes de calidad mundial.

b) Metodología adecuada.

c) Personal altamente entrenado y calificado.

d) Correcta implementación y documentación de proyectos.

DR. ROBERTO ELIAS MARTINEZ ROSARIO
Notario Público
Matricula 6885
Distrito Nacional

De requerir cualquier dato adicional sobre el particular, nos reiteramos a su entera disposición.

Atentamente,

Marcos Benítez
IT Manager

INDUSTRIAS BISONO, S.R.L.
Santo Domingo, R. D.

Netsol
Soluciones de Redes S.R.L.

Av. Isabel Aguiar, Esq. Penetración Sur, Zona Industrial de Herrera, Santo Domingo, R.D.
Tel.: 809.531.8330 / Fax: 809.530.6528 - www.industriasbisono.com
RNC: 10162151-6

THE RECREATIONAL FOOTWEAR COMPANY
Dominican Brach Office
RNC 1-30-15277-2

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Luego de un cordial saludo, sirva la presente para hacer constar que la empresa **Netsol, Soluciones de Redes S.R.L,** es suplidor de nuestra empresa con entera satisfacción. Entre los productos y servicios que nos proveen se encuentran los siguientes:

Productos de Protección y Distribución Eléctrica: UPS, Baterías, PDU`S, ATS, incluyendo servicios profesionales para instalación y configuración de los mismos.

• **Solución de Switching:** Incluyendo diseño de red, Instalación y Configuración de la solución contemplada.

• **Solución de CCTV**: Sistema de vigilancia, incluyendo servicios profesionales para instalación y configuración de los mismos.

• **Solución Wifi:** Incluyendo diseño en base a los elementos más importantes para una red Wifi, como son: Velocidad, Cobertura y Concurrencia; al igual que la instalación y configuración de toda la solución.

• Entre otros productos y tecnologías afines a los antes mencionados.

Resaltamos que en cada uno de los proyectos la empresa **Netsol, Soluciones de Redes, S.R.L**. ha mostrado un adecuado nivel profesional, basándose principalmente en:

a) Productos y fabricantes de calidad mundial.

b) Metodología adecuada.

c) Personal altamente entrenado y calificado.

d) Correcta implementación y documentación de proyectos.

De requerir cualquier dato adicional sobre el particular, nos reiteramos a su entera disposición.

DR. ROBERTO ELIAS MARTINEZ ROSARIO
Notario Público
Matrícula 6885
Distrito Nacional

Jorge Tuma
Manager – Information and Technology

THE RECREATIONAL FOOTWEAR COMPANY
Timberland
SANTIAGO, REP. DOM.

Netsol
Soluciones de Redes S.R.L.

HUAWEI

DR. ROBERTO ELIAS MARTINEZ ROSARIO
Notario Público
Matrícula 6885
Distrito Nacional

31 de Mayo del 2023

Señores:
COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
Referencia: ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y SOPORTE CONTINUO PARA LA SOLUCIÓN DE REDES INALÁMBRICAS EN NUBE HUAWEI DEL PODER JUDICIAL PEEX-CPJ-08-2023

Carta Certificación NETSOL SRL

Por medio de la presente, certificamos los bienes presentados por **Netsol SRL** para la adquisición del licenciamiento y soporte de la solución de redes inalámbricas en nube del Poder Judicial donde reconocemos que:

- **Netsol SRL**, es partner autorizado de Huawei Technologies, por lo que tiene la intención de presentar una oferta con equipos HUAWEI.
- La propuesta presentada por **Netsol SRL** en este proceso, cuenta con licenciamiento y soporte del fabricante por 1 año.
- Si la adjudicación fuera otorgada al Revendedor Autorizado de Huawei, este negociará y firmará un contrato que se regirá exclusivamente por los términos y condiciones previstos por el Cliente y el Revendedor Autorizado Huawei, para el suministro de productos y servicios Huawei al Cliente.

Así mismo, autorizamos a **Netsol SRL** a realizar la venta y soporte de licencias para el presente proceso.

Sin nada más que agregar, quedamos a sus gratas órdenes para cualquier otro particular en que podamos servirles.

Atentamente,

Tang Zilong
Vicepresidente, Negocios de Gobiernos y Empresas
Huawei Technologies Dominicana SRL

Netsol
Soluciones de Redes S.R.L.